



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Extensión del uso de la Guía Única de traslado de ganado y de la de la Ficha Ganadera para el registro y traslado de la especie equina (EX-2020-14718190-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14718190-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la extensión de la fecha límite de vigencia de la Guía Única de traslado -Ley N° 10.891- para el traslado de la especie equina, establecida por la Resolución N° 248/2018 y prorrogada por la Resolución N° 256/2019 ambas del ex Ministerio de Agroindustria, y la prórroga de la fecha límite de utilización de la Ficha Ganadera -prevista en el Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires-, implementada a los fines de la regularización del stock equino por la Resolución N° 296/2019 del ex Ministerio de Agroindustria, la Ley N° 13.627 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.734/2011, el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, la Resolución N° 221/2006 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.627 y sus normas complementarias, se instituyó el Documento Único Equino (D.U.E.) como sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando el previsto por la Ley N° 10.891 y el establecido en el Código Rural, aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081 y sus modificatorias;

Que la reglamentación de la Ley N° 13.627, aprobada por el Decreto N° 1.734/11, contempló que el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, es la Autoridad de Aplicación y Fiscalización de la citada ley y sus reglamentaciones, previendo para la implementación del sistema la creación y gestión de los Registros de Identificación Equina, de Médicos Veterinarios privados y oficiales habilitados, de Funcionarios Municipales autorizados, y de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal, así como un Módulo de Movimientos;

Que la Resolución N° 248/2018 establece la utilización del registro del Documento Único Equino (D.U.E.) para la identificación individual de la especie equina, determinando el 31 de diciembre de 2019 como fecha límite de uso de la Guía Única de traslado de ganado -implementada por la Ley N° 10.891- para el traslado de la especie equina;

Que posteriormente, en razón de entenderse necesario determinar el procedimiento de inclusión en el sistema D.U.E. de los equinos cuya identificación fuere llevada por el Registro Genealógico, se dictó la Resolución N° 256/2019 mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo entre el ex Ministerio de Agroindustria y la Sociedad Rural Argentina, donde se previó la operatividad integral y la obligatoriedad del sistema D.U.E. para la identificación individual y tránsito de los equinos anotados en el Registro Genealógico, a partir del 1 de agosto del 2020; reconociendo el Ministerio al certificado extendido por la Sociedad Rural Argentina, respecto de los equinos inscriptos en el Registro Genealógico, como documento de identificación, traslado y circulación de equinos en el ámbito provincial con el mismo alcance y validez que el D.U.E., hasta el 31 de julio de 2020;

Que en tal marco, a través del artículo 3° de la referida resolución, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 la fecha límite de vigencia del uso de la Guía Única de traslado de ganado para el traslado de la especie equina, establecida en la Resolución N° 248/2018;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 221/2006 se aprobó la implementación del Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires, y el Manual del Usuario del Sistema;

Que la Resolución N° 296/2019 implementó, hasta el 30 de abril de 2020, la utilización de la Ficha Ganadera prevista en el Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires, a los fines de la regularización del stock equino, determinando, asimismo, que tal ficha podría ser generada por única vez y debiendo ser utilizada antes del 31 de julio de 2020;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado, en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ante el vencimiento de la prórroga estipulada en la Resolución N° 256/2019 y de la vigencia de la utilización de la Ficha Ganadera implementada mediante Resolución N° 296/2019, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, propician una nueva ampliación del plazo de vigencia de la Guía Única de traslado para la identificación individual de la especie equina y de la utilización de la Ficha Ganadera como herramienta de regularización del stock equino, en el marco del Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires prevista;

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y 605/2020, se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), luego complementada por la de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO), para todas las personas que residan o transiten en el país y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales exceptuados del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos –entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e

insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, y el transporte de mercaderías;

Que la medida de ampliación del plazo de vigencia de la Guía Única de traslado para la identificación individual de la especie equina y de la utilización de la Ficha Ganadera como herramienta de regularización del stock equino, se vincula al desarrollo de una de las actividades de la cadena agroalimentaria exceptuadas del cumplimiento de medida de aislamiento y de la prohibición de circular, en tanto esenciales para garantizar a la población la producción, distribución y abastecimiento de productos agroalimentarios, y su establecimiento tiene como fin sostener y ayudar a su desenvolvimiento en el contexto de la emergencia sanitaria;

Que el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, por el cual se prorrogó hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020, da cuenta del mantenimiento del esfuerzo sanitario implementado para contener la propagación de la enfermedad COVID-19 y por tanto de las condiciones y objetivos tenidos en mira por este Ministerio de Desarrollo Agrario al momento de dictar diversas medidas para sostener la continuidad de las actividades de la producción agroalimentaria;

Que en consecuencia se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia atender al temperamento propiciado por las Subsecretarías referidas, disponiendo extender hasta el 30 de abril de 2021 la vigencia de la Guía Única de traslado y hasta el 30 de diciembre de 2020 la utilización de la Ficha Ganadera, a los efectos de identificación individual de la especie equina y de la regularización del stock;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 15.164 y N° 13.627, y el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 1.734/2011;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 30 de abril de 2021 la fecha límite, establecida por la Resolución N° 248/2018 y prorrogada por la Resolución N° 256/2019, para el uso de la Guía Única de traslado de ganado de la Ley N° 10.891, al efecto del traslado de la especie equina.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2020 la utilización de la Ficha Ganadera, prevista en el Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires implementado por la Resolución N° 221/2006, oportunamente dispuesta por la Resolución N° 296/2019 a los fines de la regularización del stock equino, .

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

